REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 028- 2014 - INDECI
03 de FEBRERO de 2014

VISTOS: El Informe Técnico Nº 0001-2014-INDECI/4.0 de fecha 27.Ene.2014, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal Nº 002-2014-INDECI/5.0 de fecha 29.Ene.2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 334-2013-INDECI de fecha 13.Dic.2013 se dispuso formalizar la implementación de las 24 Direcciones Desconcentradas del INDECI; así como, implementar la Dirección Desconcentrada del Callao, cuya jurisdicción se estableció que comprende a la Provincia Constitucional del Callao y los distritos de Lima Metropolitana (existe error en dicha denominación); además, se modificó la Jurisdicción de la Dirección Desconcentrada de Lima, estableciéndose que ésta comprende a las provincias de Barranca Cajatambo, Oyón, Huaura, Huaral, Canta, Huarochirí, Yauyos y Cañete del Departamento de Lima;

Que, la indicada formalización de la implementación de las Direcciones Desconcentradas, se resolvió en aplicación de lo dispuesto en el artículo 80º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM, dado que a partir del 20.Abr.2013 fecha en la que entra en vigencia el acotado nuevo ROF, los Órganos Desconcentrados organizados por dicho artículo, sustituyeron a los que se encontraban funcionando y organizados conforme a la dispuesto en Directiva Nº 007-2008-INDECI/4.0, aprobado por Resolución Jefatural Nº 291-2008-INDECI y sus Modificatorias Resolución Jefatural Nº 251-2009-INDECI, Nº 077-2010-INDECI y Nº 048-2012-INDECI, con excepción de la Dirección Desconcentrada del Callao; sin embargo, como la Resolución Jefatural Nº 334-2013-INDECI se emitió el 13.Dic.2013, se entiende que dicha formalización es a partir de la indicada fecha, advirtiéndose la existencia de un vacío en la eficacia de dicha Resolución por el periodo comprendido entre el 20.Abr.2013 y el 13.Dic.2013, lo que requiere rectificación a efectos de que la eficacia de dicha Resolución sea anticipada al 20.Abr.2013;

Que, asimismo, al entrar en vigencia el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, se tiene que uno de los Órganos Desconcentrados del INDECI es la Dirección Desconcentrada de Lima, cuya jurisdicción conforme al indicado ROF es el Departamento de Lima; y en tanto se ha dispuesto por Resolución Jefatural Nº 013-2014-INDECI, que la modificación de la Jurisdicción de dicha Dirección Desconcentrada establecida por el artículo 3º de la Resolución Jefatural Nº 334-2013-INDECI, entre en vigencia a partir de la expedición de la Resolución Jefatural que declare finalizado la implementación del a Dirección Desconcentrada del Callao y la designación de su Director, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 65.2 del artículo 65º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; corresponde encargar las funciones de la Dirección Desconcentrada del Callao a la Dirección Desconcentrada de Lima, quien ya ejercía esa competencia hasta antes de la entrada en vigencia del nuevo ROF;

Que, por otro lado, mediante Resolución Jefatural Nº 343-2013-INDECI de fecha 26.Dic.2013, se aprobó la Directiva Nº 17-2013-INDECI, en la cual se establecen disposiciones para la Selección, Acreditación, Inscripción, Designación y Obligaciones de los Delegados y Verificadores Ad Hoc del INDECI, los que son de cumplimiento obligatorio por parte de la Dirección de Preparación y otras Unidades Orgánicas y de las Direcciones Desconcentradas del INDECI, y estando a lo expuesto precedentemente; las disposiciones contenidas en dicha Directiva, de cargo de la Dirección Desconcentrada del Callao, requieren también ser encargadas a la Dirección Desconcentrada de Lima, hasta la fecha en que culmine la implementación de la Dirección Desconcentrada del Callao y la designación de su Director;

Que, en el marco de lo expuesto en los párrafos precedentes y en el contexto del artículo 17º de la acotada Ley del Procedimiento Administrativo General, se hace necesario emitir el acto administrativo, que rectifique la eficacia de la Resolución Jefatural Nº 334-2013-INDECI; así como, que encargue a la Dirección Desconcentrada de Lima, toda las funciones de cargo de la Dirección Desconcentrada del Callao, en tanto no culmina la implementación de dicha Dirección Desconcentrada del Callao; y que rectifique el artículo 2º de dicha Resolución Jefatural, en el extremo que señala: (...) y los distritos de Lima Metropolitana, por el de: (...) y la Provincia de Lima del Departamento de Lima, en aplicación al artículo 201º de la acotada Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico y Legal de Vistos, con la visación de la Secretaría General, la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar, con eficacia anticipada al 20.Abr.2013, a la Dirección Desconcentrada de Lima, las funciones señaladas en el artículo 78° del ROF del INDECI y las disposiciones para la Selección, Acreditación, Inscripción, Designación y Obligaciones de los Delegados y Verificadores Ad Hoc del INDECI señaladas en la Directiva N° 17-2013-INDECI aprobada por Resolución Jefatural N° 343-2013 que corresponden a la Dirección Desconcentrada del Callao, hasta la culminación de la implementación de la Dirección Desconcentrada del Callao y la designación de su Director.

Artículo 2º.- Rectificar el artículo 1º y 2° de la Resolución Jefatural N° 334-2013-INDECI de fecha 13.Dic.2013, quedando subsistente los demás extremos de dicha Resolución, como sigue:

Artículo 1º.-
DICE:
(...) FORMALIZAR la implementación (...)

DEBE DECIR:
(...) FORMALIZAR con eficacia anticipada al 20.Abr.2013, la implementación (...)

Artículo 2º.-
DICE:
(...) IMPLEMENTAR la Dirección Desconcentrada del Callao, Cuya jurisdicción comprende la Provincia Constitucional del Callao y los Distritos de Lima Metropolitana.

DEBE DECIR:
(...) IMPLEMENTAR la Dirección Desconcentrada del Callao, Cuya jurisdicción comprende la Provincia Constitucional del Callao y la Provincia de Lima del Departamento de Lima.

Artículo 3º.- Disponer que la Secretaría General del INDECI, registre la presente Resolución, en el archivo del INDECI y remita copias autenticadas al Gobierno Regional del Callao, al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial del Callao, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Secretaría General, a las Direcciones Desconcentradas del INDECI, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, de Administración, de Planificación y Presupuesto, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; así como, versión digitalizada a las demás Unidades Orgánicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil